

El monotributo es una estrategia pertinente de formalización para la contribución de impuestos, teniendo en cuenta la cultura tributaria que existe en la ciudad de Popayán.

Natally Guerrero Garzón



Fundación Universitaria de Popayán

Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas

Programa de Contaduría Pública

Popayán-Cauca

2019

Monotributo como estrategia de Formalización económica.

El monotributo es una estrategia pertinente de formalización para la contribución de impuestos, teniendo en cuenta la cultura tributaria que existe en la ciudad de Popayán.

Natally Guerrero Garzón

**Proyecto de grado para optar al título de
Contador Público**

Directores:

Andrés Felipe Aguilar

Fabian López



Fundación Universitaria de Popayán

Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas

Programa de Contaduría Pública

Popayán-cauca

2019

El monotributo es una estrategia pertinente de formalización para la contribución de impuestos, teniendo en cuenta la cultura tributaria que existe en la ciudad de Popayán

Las micro, pequeñas y medianas empresas representan un sector importante de la economía en gran parte de los países. Lo anterior varía con el grado de desarrollo en que se encuentren, teniendo en cuenta algunos determinantes como su contribución al producto interno bruto (PIB), su aporte a la generación de empleo y a una mayor igualdad en la distribución de ingresos, conjuntamente, con su papel en el incremento de la competencia en los mercados. (Solimano, Pollack, Wainer, & Wurgaft, s. f., p. 5)

En el caso de Colombia se evidencia que las PYMES, son aquellas que se mantienen en una continua variación y crecimiento, siendo así que unas tienen éxito y las otras fracasan; sin embargo, no dejan de ser una gran fuente generadora de empleo e ingreso para la sociedad colombiana.

Por esta razón el Gobierno Colombiano decidió la aprobación de la nueva Reforma Tributaria con la ley 1819 de diciembre de 2016, que expone la creación de un nuevo impuesto el “Monotributo”, el cual tiene el objetivo de fusionar el Impuesto de Renta e IVA, siendo este de carácter opcional para el contribuyente, cuyo propósito es que las PYMES y personas naturales o jurídicas que no declaran renta tomen la iniciativa mediante este proceso, tratando así de facilitar el cumplimiento de la obligación, la disminución de la evasión de impuestos y reducir la informalidad.

Para el caso de la ciudad de Popayán (Cauca), hasta el momento no se han analizado las posibles consecuencias que trae consigo la implementación del monotributo, ya sea por falta de conocimiento e información o por la poca aplicabilidad que se le ha dado al impuesto. Siendo necesario evaluar ¿Qué efectos trae el impuesto del monotributo para las empresas ubicadas en el centro de la ciudad de Popayán teniendo en cuenta la cultura tributaria?

Lo anterior se puede justificar en que al evaluar y analizar las consecuencias de implementar lo estipulado por la nueva Reforma Tributaria, resulta de gran utilidad para visualizar y dar respuesta claramente a las afectaciones que traerá el nuevo impuesto del monotributo para las pequeñas empresas del sector comercial de la ciudad de Popayán.

Monotributo como estrategia de Formalización económica.

Por lo tanto, el propósito de esta investigación es obtener las evidencias necesarias para determinar si el monotributo es una estrategia pertinente de formalización, además de plantear, por un lado, soluciones benéficas, tanto para comerciantes como para los entes reguladores de impuestos y por el otro, promover que la comunidad tenga el conocimiento de cuál será la afectación positiva o negativa que tendrá en la economía.

Para tal fin se planteó el siguiente objetivo general: evaluar si el monotributo es una estrategia pertinente para la formalización de la contribución de impuestos, teniendo en cuenta la cultura tributaria que existe en el centro de la ciudad de Popayán. Además, se establecieron los siguientes objetivos específicos: Analizar el monotributo en América latina y Colombia, como fue implementado y que beneficios u obstáculos se generaron durante su desarrollo; desarrollar un análisis crítico del decreto 738 del 8 de mayo de 2017 para identificar los beneficios mas convenientes que contribuyen al proceso de formalización; y evaluar las ventajas y desventajas que tiene el monotributo en relación con los beneficios económicos y de formalización en los comerciantes de la zona centro de la ciudad de Popayán.

Para cumplir con lo mencionado anteriormente, vale la pena hacer un análisis de la normatividad vigente y lo que estipulan algunas leyes en materia de impuestos.

Por ejemplo, el sistema tributario de Colombia y todos sus componentes, el recaudo y la distribución, son mecanismos importantes para entender el adecuado funcionamiento y la estructura organizada y eficiente del sistema en su conjunto. De un sistema tributario fácil de comprender y de aplicar para los contribuyentes nace una buena cultura tributaria (Machado Rivera et al., 2016, p. 199).

Lo que se busca con la recaudación de los impuestos, es que estos últimos lleguen al Estado Colombiano para poder financiar “el presupuesto general de la nación que en resumidas cuentas es toda aquella cantidad de dinero que el estado invierte para satisfacer las necesidades, prestar servicios, realizar obras públicas, brindar bienestar y seguridad a toda la sociedad” (Finanzas Personales, 2017).

Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se ha enunciado, evolucionado y probado a través del tiempo. Estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios. Mientras más unida a ellos sea la

Monotributo como estrategia de Formalización económica.

política tributaria, los resultados de su aplicación, son más deseables y favorables, tanto para el Estado como para los ciudadanos («Curso de tributación práctica», 2017); Sin embargo, lo anterior no se ha observado durante muchos años, ni actualmente en el sistema tributario colombiano, tampoco su adecuada eficiencia, equidad y distribución de los impuestos en el mismo.

Por eso nace esta categoría que objeta evaluar el sistema tributario colombiano, su composición, eficiencia y efectividad para la creación, modificación y extinción de los tributos (Machado Rivera et al., 2016, p. 199).

Con la reforma tributaria del 29 de diciembre de 2016 se establecieron las bases para la aplicación de Monotributo en el país. El Monotributo se puede determinar como un mecanismo voluntario que busca simplificar la tributación, y a la vez, formalizar a los pequeños comerciantes. La ley 1819 de 2016 en su artículo 165 define el Monotributo como “un tributo opcional de determinación integral, de causación anual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo” (Rincon Pérez, 2018).

Por su parte el decreto 738 de 2017 Reglamentación del Monotributo en Colombia, busca traer beneficios tributarios. Estos en términos de la DIAN se definen:

Como aquellas deducciones, exenciones y tratamientos tributarios especiales, presentes en la legislación que implican una disminución de la obligación tributaria, generando pérdidas en el recaudo. Los beneficios tributarios tienen como finalidad incentivar sectores económicos o regiones que se consideran claves para el crecimiento y el desarrollo económico, mientras que otros, son concebidos para acercarse a la verdadera capacidad contributiva de las empresas y los individuos, como son el caso de la deducción por gastos en salud y educación. Cuando los beneficios se utilizan con la primera finalidad, se definen como incentivos tributarios. (Rincon Pérez, 2018).

Es necesario establecer que el proceso de implementación del Monotributo en Colombia no solo tiene por objetivo recaudar dinero para fines del Estado, sino que busca generar hacia los contribuyentes una serie de beneficios para que el proceso sea equilibrado. Entiéndase por beneficio “Un bien que se hace o se recibe” (RAE, 2017), en términos empresariales los

Monotributo como estrategia de Formalización económica.

beneficios se pueden definir como “la ganancia económica que se obtiene de un negocio, inversión u otra actividad mercantil” (Rincon Pérez, 2018).

Por otro lado, para poner en contextualización al lector es pertinente conocer el lugar de desarrollo de esta investigación. Popayán es la capital del Departamento del Cauca en la República de Colombia, se encuentra a una altitud de 1.738 metros sobre el nivel del mar, msnm, con una temperatura media de 19° C, se localiza a los 2°27' norte y 76°37'18" de longitud oeste del meridiano de Greenwich. La población objeto de estudio son los comerciantes y empresarios del centro de la ciudad para un total de 120 personas entrevistadas. Las cuales tiene en su mayoría un nivel escolar bachiller, se encuentra en un rango de edad de 50 a 60 siendo la mayoría hombres. Dentro de su actividad económica está la comercialización de ropa, dispositivos tecnológicos, cacharrería entre otros.

Ahora bien, para llevar a cabo el presente estudio en la ciudad de Popayán se empleó una metodología que se detalla a continuación:

Inicialmente para analizar la implementación del monotributo en América latina y Colombia, se utilizó el método de investigación documental, porque permite observar sus características en cada uno de estos países y como fue un determinante en los cambios en materia económica y social en cada uno de ellos, y así establecer las similitudes y diferencias que se presentaron en su proceso de implementación.

El método de estudio que se empleó para el análisis de la Reforma tributaria En Colombia - Decreto 738 de 2017 Colombia, fue el mencionado anteriormente, ya que esta herramienta permite conocer el contexto en el cual se estableció la reforma, cuáles eran sus objetivos, que beneficios traería para las PYMES, para el sector informal de la economía colombiana y sus perspectivas respecto a este nuevo régimen tributario, para el sector económico, empresarial y social del país.

Para evaluar si los comerciantes de la zona centro de la ciudad de Popayán conocen los beneficios de la formalización y la aplicación del Monotributo, se utilizó la investigación descriptiva, ya que evidencia la realidad de las empresas en cuanto al monotributo y las consecuencias que este impuesto y la reforma tributaria traen consigo; y así mismo promover que

Monotributo como estrategia de Formalización económica.

los entes reguladores brinden una mayor información a los comerciantes sobre que es el monotributo.

La técnica de recolección de datos empleada fue la encuesta por medio de preguntas cerradas, aplicada a los representantes legales de las empresas de Popayán para determinar las consecuencias del monotributo en sus negocios.

Con base en la metodología descrita anteriormente, se realizó un análisis del monotributo en América latina y Colombia como fue implementado, que beneficios u obstáculos se generaron durante su desarrollo.

El contexto histórico del Monotributo en América Latina se remonta de forma cronológica primero en Brasil, seguido por Argentina y posteriormente Uruguay.

En primer lugar, el estado Brasileño determino establecer las normas generales para el tratamiento de las empresas pequeñas. Estas normas eran diferenciales y aplicables a un régimen único de recaudación tributaria para la Unión, los Estados y los Municipios (Sánchez, 2017). Así se convirtió en el primer país de América Latina en crear e implementar un régimen de tributación simplificada, ya en el año de 1996 se creó la Ley 9.317 a nivel federal, bajo el llamado programa SIMPLES, cuyo objetivo era reducir los costos de cumplimiento tributario de las empresas, y así facilitar el control de la Administración Tributaria y promover el empleo formal en las mismas (OIT, 2014).

Este programa se enfocó principalmente en las personas jurídicas (microempresas y PYMES), que se clasificaba en cuotas crecientes, basado en su nivel de facturación y tipo de actividad desempeñada (comercio, industria, servicios, construcción, y profesionales). Por esto, la Constitución Federal estableció normas generales de tratamiento para las empresas pequeñas. Las mismas son diferenciales y aplicables a un régimen único de recaudación tributaria para la Unión, los Estados y los Municipios.

Lo anterior, convivió con distintos esquemas nacionales hasta que se unificó en el SIMPLES Nacional a partir Del 2007, que reemplazó e integró a los regímenes simplificados que cada nivel de gobierno mantenía hasta ese momento de forma individual y se determinó la distribución y articulación de las tareas de catastro, recaudación, fiscalización y cobranza de impuestos entre los distintos niveles de gobierno (Sánchez, 2017).

Monotributo como estrategia de Formalización económica.

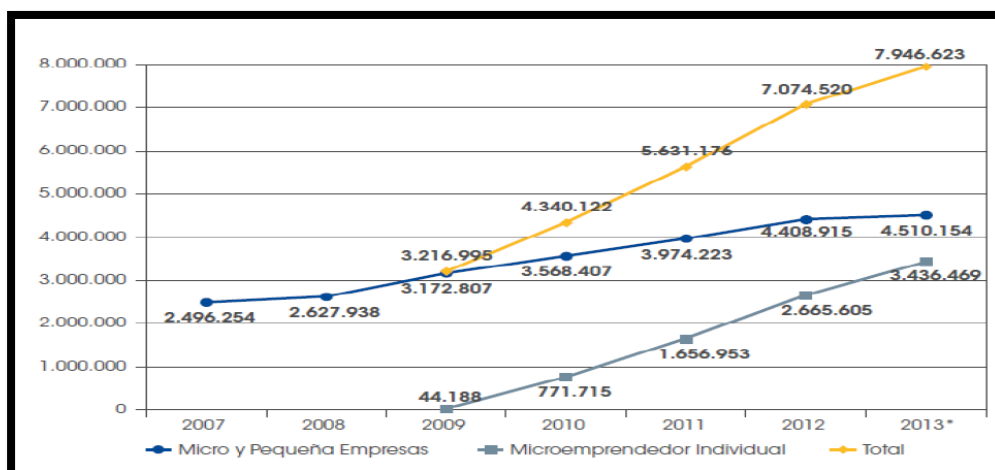
El SIMEI como régimen de empresa, se creó a partir de dos legislaciones con la Ley Complementaria 123 / 2006 - instituye el Estatuto Nacional de la Microempresa y de la Empresa de Pequeño Porte, también conocido como la Ley General de la Micro y Pequeña Empresa y la Ley Complementaria 128 / 2008 - crea la figura del micro emprendedor individual - MEI y modifica partes de la Ley General de Micro y Pequeña Empresa - Ley Complementaria 123 / 2006 que tienen como objetivo convertirse en la mejor opción de formalización para profesionales autónomos que desean convertirse en pequeños empresarios.

La legalización permite la emisión de billetes fiscales, acceso a crédito y cobertura de la seguridad social, entre otros beneficios. Para ser un micro emprendedor individual, se debe tener facturación límite de R \$ 60.000 anuales y no tener participación en otras empresas, como socio o titular. El régimen también está limitado a sólo un funcionario que recibe un salario mínimo o el piso de la categoría (Ghermandi, 2017). Las grandes ventajas en la elección del SIMEI como régimen de empresa, son bajo costo mensual y la falta de burocracia para abrir y pagar impuestos.

El SIMEI funciona también como un esquema simplificado a través del cual el contribuyente debe pagar una cuota fija mensual destinada a las contribuciones a la seguridad social y un adicional en el supuesto que fuera contribuyente del Impuesto a la Circulación de Mercaderías y Prestación de Servicios (ICMS) o del Impuesto sobre los Servicios (ISS) (Sánchez, 2017).

La siguiente grafica evidencia que, a partir de 2009 esta tendencia se intensificó con la creación del SIMEI, el cual mostró un crecimiento aun mas acelerado que el SIMPLES pasando rápidamente de 44.188 micro emprendedores individuales en el primer año de funcionamiento del régimen simplificado hasta un incremento del 77% (3,4 millones de contribuyentes) en de 4 años.

Gráfica 1. Evolución del número de inscriptos en el SIMPLES y SIMEI Nacional – Período 2007-2013.



Fuente: Elaboración OIT sobre la base de Receita Federal – Estadísticas SINAC.

Entre los beneficios que trajo el SIMEI se encuentra la formalización de 7 millones de personas según el portal del emprendedor. La mitad de ese número se concentra en la región sudeste, lo que muestra la disparidad de servicios y oportunidades de comercio entre esa región y las demás.

Portal de emprendedor MEI:

Tabla 1. Los CNAE (actividades) con más usuarios inscritos

CNAE	Inscritos	Atividade
4781400	661.167	COMÉRCIO VAREJISTA DE ARTIGOS DE VESTUÁRIO E ACCESORIOS
9602501	555.669	CABELEIREIROS, MANICURE E PEDICURE
4399103	306.932	OBRAS DE ALVENARIA
5611203	208.004	LANCHONETES, CASAS DE CHÁ, DE SUCOS E SIMILARES
4712100	177.387	COMÉRCIO VAREJISTA DE MERCADORIAS EM GERAL, COM PREDOMINANCIA DE PRODUTOS ALIMENTICIOS-MINIMERCADOS, MERCEARIAS E ARMAZENS
Total	1.909.159	

Fuente: <https://blog.luz.vc/es/Que-es/Mayo/>

Iniciativas como el SIMEI y el Simples Nacional ayudaron a Brasil a disminuir la informalidad entre sus emprendedores. Sin embargo, con la última crisis, aún en curso, el número de informales llegó a 10 millones a mediados de 2016 (Ghermandi, 2017).

En segundo lugar, en Argentina el Monotributo fue implementado en el año de 1998 con la Ley 24.977 “Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes RS”, la cual establece en su TITULO I y artículo 1 un régimen tributario integrado y simplificado, relativo a los impuestos, a las ganancias, al valor agregado y al sistema previsional, destinado a los pequeños contribuyentes (aquellos con un monto máximo de ingresos brutos anuales) (Salim & D’Angela, 2006).

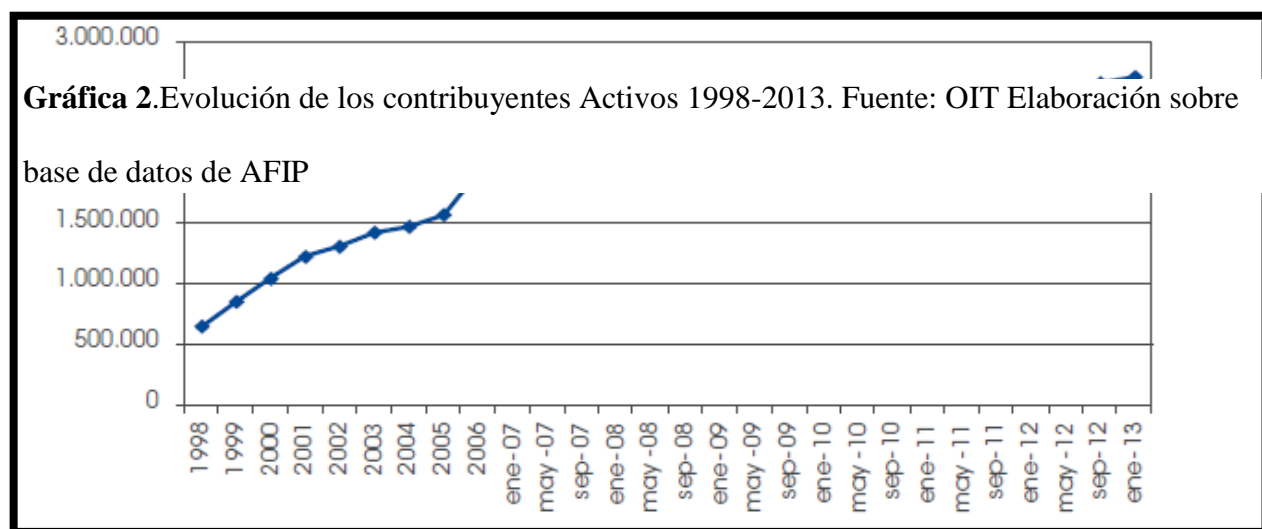
Esta nueva Ley reemplazó el régimen simplificado de IVA. La estructura básica de este régimen vislumbra la posibilidad para que los pequeños contribuyentes pudieran cumplir con sus principales obligaciones tributarias y previsionales a través del pago de una determinada suma fija de dinero. Además, el régimen de Monotributo se complementó por una serie de regímenes especiales (Sánchez, 2017).

Monotributo como estrategia de Formalización económica.

En una primera etapa en Argentina se definió legalmente al pequeño contribuyente, se establecieron las distintas categorías y los parámetros a considerar de tipo monetarios como físicos, se concertó que el impuesto integrado sustituiría los pagos del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Ganancias, y se especificaron los montos a pagar por cada categoría. También se creó un régimen especial para pequeños contribuyentes agropecuarios y, en forma paralela, se creó un régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico (OIT, 2014).

La (OIT, 2014) dio a conocer que entre los resultados del funcionamiento del régimen debe señalarse que el número de contribuyentes inscriptos en el Monotributo mostró un sostenido crecimiento desde su introducción en 1998. Más de 2,7 millones de Monotributistas, se ubican en la categoría más baja, de los cuales aproximadamente la mitad corresponde a locaciones y/o prestaciones de servicios, el 36% se relaciona con actividades primarias, asociaciones cooperativas y trabajo promovido y sólo un 13% se refiere a contribuyentes dedicados a la venta de muebles. No obstante, las últimas 3 categorías del régimen (que incorporan requisitos mínimos de empleados a cargo) apenas concentran el 0,2% del total de contribuyentes (Sánchez, 2017).

Gráfica 2: Evolución de los contribuyentes Activos 1998-2013.



Fuente: OIT Elaboración sobre base de datos de AFIP.

Monotributo como estrategia de Formalización económica.

En la gráfica anterior, se presenta la evolución de los contribuyentes activos, en lo referente a la participación del Monotributo en la recaudación. Los datos se encuentran registrados hasta el año 2013 y desde su introducción en dicha región. Durante los primeros años de utilidad y a pesar de la recesión de la economía argentina, su implementación tuvo una acogida positiva por parte de los contribuyentes, la cantidad de inscriptos fue aumentando y no trascendió en los tributos recibidos. Cabe resaltar que de igual forma año tras año los contribuyentes que pertenecen a este régimen han ido incrementando a lo largo y ancho de la nación (Sánchez, 2017).

Sánchez, establece con el informe del (BID, 2006) que las principales reformas señaladas propiciaron un aumento de los recursos tributarios, la recaudación del régimen no superó el 0,25% del producto sino hasta 2010 como consecuencia del aumento en la cuota fija del componente previsional, alcanzando un 0,36% en 2012 con una proporción equilibrada entre los dos componentes del Monotributo (p.13.)

Tabla 2.Recaudación anual del Monotributo – Años 1999-2012 (en porcentajes del PIB y de los ingresos tributarios nacionales netos)

Año	En porcentajes del PIB			En porcentajes de la recaudación nacional neta		
	Impositivo	Previsional	Total	Previsional	Impositivo	Total
1999	0,14	0,10	0,23	0,58	0,81	1,39
2000	0,12	0,11	0,24	0,65	0,72	1,38
2001	0,11	0,11	0,23	0,67	0,67	1,34
2002	0,07	0,07	0,15	0,46	0,44	0,90
2003	0,08	0,08	0,15	0,41	0,39	0,80
2004	0,11	0,10	0,21	0,46	0,51	0,97
2005	0,14	0,11	0,25	0,50	0,63	1,13
2006	0,13	0,10	0,23	0,44	0,58	1,02
2007	0,13	0,09	0,22	0,38	0,53	0,91
2008	0,13	0,10	0,23	0,38	0,50	0,88
2009	0,14	0,11	0,25	0,42	0,51	0,93
2010	0,15	0,19	0,33	0,65	0,51	1,16
2011	0,16	0,17	0,33	0,57	0,55	1,13
2012	0,18	0,18	0,36	0,58	0,56	1,14

Fuente: Elaboración OIT sobre la base de datos de la DNIAF (MEcon) y AFIP.

El objetivo de este régimen es constituir un proceso de formalización económico factible, que permita la incorporación progresiva de los pequeños contribuyentes al régimen tributario. Los

montos de recaudación obtenidos deben incluirse en el conjunto de beneficios derivados de la aplicación del Monotributo, como parte de una estrategia de política tributaria enfocada a reducir los niveles de informalidad y evasión impositiva en la economía argentina (Salim & D'Angela, 2006).

Se puede decir que la implementación del Monotributo en Argentina fue exitosa, tanto en términos de adhesiones como del costo fiscal. La mayoría de los inscriptos que no cumplían con sus obligaciones les tocó reincorporarse al sistema y efectuar los respectivos aportes del régimen. (Salim & D'Angela, 2006)

La administración tributaria ha focalizado el control en los medianos y grandes, e intenta no desatender a los pequeños. Este régimen presenta una alta morosidad, debido a las características particulares de este tipo de contribuyentes. La tarea de la Administración es evitar la informalidad y esto lo logra mediante el cruce de información, verificaciones, confirmando la categorización y promoviendo el cumplimiento voluntario, creando conciencia tributaria entre los contribuyentes (Sánchez, 2017).

Finalmente, en el caso de Uruguay es uno de los más recientes en América Latina y se dio bajo un contexto en el cual el Estado uruguayo tomo de referencia las experiencias que ya se habían dado en los países vecinos como Brasil y Argentina. Se implementó con la Ley 17.296 del 22 de febrero de 2001 (Art. 590 a 601) la cual estableció la creación del régimen simplificado denominado "Monotributo", en su formato inicial, aplicable a determinadas empresas unipersonales de reducida dimensión económica que desarrollaran actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos, tanto ambulantes como estables. Además, estos contribuyentes debían cumplir con algunas condiciones adicionales, entre ellas (OIT, 2014):

Tabla 3. Condiciones para ser parte del modelo de Monotributo en Uruguay.

1	Ocupar como máximo cuatro personas, incluyendo al titular de la empresa unipersonal y su cónyuge colaborador si corresponde.
2	No superar en los ingresos del ejercicio derivados de su actividad comercial, el límite establecido para la Pequeña Empresa.

3 Realizar las ventas de bienes y prestaciones de servicios al contado, sin la utilización de tarjetas de crédito, órdenes de compras o similares, ni el otorgamiento de financiación propia.

4 No explotar más de un puesto en forma simultánea.

Fuente: Monotributo en américa latina, los casos de Argentina, Brasil y Uruguay. Pág. 54

El sistema tributario de Uruguay también consta de un Régimen de IVA Mínimo (Pequeña Empresa) que podría compararse con el del SIMPLES brasileiro, representa un paso intermedio de transición de los pequeños contribuyentes al régimen general de tributación y de previsión social. Existen 3 regímenes: Monotributo, Monotributo Social MIDES y Régimen de Pequeña Empresa (ex IVA Mínimo). El Monotributo social MIDES se creó con la Ley 18.874 y establece que los que producen y/o comercializan bienes o prestan servicios, e integran hogares por debajo de la línea de pobreza o están en situación de vulnerabilidad social, requieren para su inscripción autorización previa del MIDES (Social, 2018).

La ley 17.436 del 17 de diciembre de 2001 estableció casi en paralelo un Régimen Especial para Pequeñas Empresas con ciertos beneficios tributarios. Estaba dirigido a los contribuyentes que iniciaran o hubieran iniciado actividades a partir del 1º de enero de 2001 y cuyos emprendimientos pudieran ser categorizados como microempresas, en cuanto a personal ocupado (hasta cuatro personas incluido el titular), activos totales (hasta por un monto de U\$S 20.000) y volumen de ventas netas anuales (hasta 305.000 U.I. de cada año) (Sánchez, 2017).

Las empresas amparadas con el régimen de Monotributo han ido aumentando a partir del comienzo de la recuperación de la economía, luego de la crisis del 2002. El crecimiento fue lento y poco significativo durante varios años a inicios del año 2003, el régimen contaba con más de 1.800 empresas activas de las cuales cerca de 1.300 realizaban pagos regularmente; cuatro años después (2006) el número de empresas activas superaba levemente las 3.500, de las cuales 2.500 registraban pagos al sistema en función de su actividad. A partir de julio de 2007 se produjo un fuerte incremento en la cantidad de empresas inscriptas (y que efectivamente realizaron pagos) en el Monotributo, ampliando notablemente el alcance del régimen (OIT, 2014).

Tabla 4. Cantidad de contribuyentes inscriptos en el marco del Monotributo – Datos mensuales hasta abril de 2013.

Período	Cant. de empresas activas	Cant. de empresas con pagos	Relación de Pagos	Cant dependientes (Nómina)	Cant total personas (Nómina)
	(1)	(2)	(1) / (2)		
dic-06	3.256	2.417	74,2%	258	2.925
dic-07	7.336	5.931	80,8%	280	6.753
dic-08	12.521	9.712	77,6%	537	11.320
dic-09	16.430	11.170	68,0%	777	14.347
dic-10	19.336	14.960	77,4%	934	17.356
dic-11	24.080	17.508	72,7%	1.162	21.132
dic-12	26.974	20.143	74,7%	1.235	23.605
abr-13	26.807	19.136	71,4%	1.226	22.674

Fuente: Elaboración OIT sobre la base de datos del Banco de Previsión Social.

(Sánchez, 2017) establece que, en el caso de Uruguay, los otros regímenes especiales son el instrumento de formalización económica y ampliación de la cobertura de seguridad social en lugares donde es elevado el nivel de informalidad y existen profundas diferencias socioeconómicas entre los habitantes. Y se pudo conocer que el esquema tributario permite la incorporación de individuos y empresas al sector formal de la economía, a su vez ofrece un seguro de protección social que es una opción muy interesante y positiva para los contribuyentes en el corto y mediano plazo.

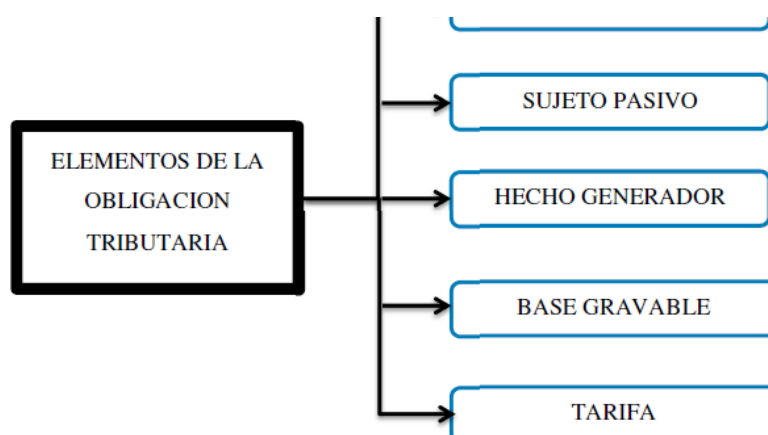
En Uruguay en el año 2001, cuando se creó el Monotributo se buscó atraer a grandes sectores de la actividad económica que antes estaban en un segmento muy grande de informalidad a la formalidad, principalmente trabajadores de la calle. Esto se dio gracias a que en términos prácticos el Monotributo era fácil de tramitar. Para el año 2011 se instauró el “Monotributo social” con el objetivo de captar a sectores de bajos recursos, para que se incorporaran al sistema.

El Monotributo en este país es una forma de tributación que facilita su cumplimiento, reduce los niveles de evasión tributaria y logra una mayor extensión de la seguridad social. Al ser el más reciente en cuanto a implementación, ha intentado imitar normas y leyes de su país vecino

Argentina y una parte del modelo brasilero para las pequeñas empresas. Con su primera reforma del año 2006 obtuvo cambios significativos tanto en número de contribuyentes como en aportes al tributo. Su éxito futuro dependerá del control y cruce de información por parte de la administración tributaria, en los tres regímenes del Monotributo (Sánchez, 2017).

Para el caso de Colombia a través de la reforma tributaria estructural del 29 de diciembre de 2016, incluyó este nuevo mecanismo de tributación. Su era reducir las cargas formales y sustanciales de los pequeños comerciantes, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acogieran a este nuevo régimen tributario. Esta ley entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2017 (PUBLICO, 2018).

Gráfica 3. Elementos de la obligación tributaria en Colombia



Fuente: Rincón Pérez Jhonatan Hernán. Análisis comparativo de la implementación del Monotributo Colombiano vs Argentina, Uruguay, Brasil y Perú. Pag.65.

De acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN, 2016) en el libro octavo acerca del Monotributo, el Artículo 903 al 916, brinda las pautas para que un contribuyente pueda hacerse participe y acogerse a este modelo.

El artículo 904 (DIAN, 2016) habla del hecho generador y base gravable, indica que “el componente de impuesto del Monotributo se genera por la obtención de ingresos, ordinarios y extraordinarios, y su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable”.(Sánchez, 2017).

Es importante conocer los sujetos pasivos del Monotributo. Lo anterior se encuentra en el artículo 905 (DIAN, 2016) del Estatuto Tributario en el cual se indica que las personas naturales que reúnan las siguientes condiciones podrán acogerse a este régimen:

- Que en el año gravable hubieren obtenido ingresos brutos ordinarios o extraordinarios, iguales o superiores a 1.400 UVT e inferiores a 3.500 UVT.
- Que desarrollen su actividad económica en un establecimiento con un área inferior o igual a 50 metros cuadrados.
- Que sean elegibles para pertenecer al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, BEPS, de acuerdo con la verificación que para tal efecto haga el administrador de dicho servicio social complementario.
- Que tengan como actividad económica una o más de las incluidas en la división 47 (comercio al por menor) y la actividad 9602 peluquería y otros tratamientos de belleza de la clasificación de actividades económicas -CIU adoptada por la DIAN (Rincón Pérez, 2018).

También el artículo 906 del Estatuto tributario (DIAN, 2016) menciona los componentes del Monotributo, aclarando que el monto pagado por concepto del Monotributo tiene dos disposiciones; un impuesto de carácter nacional y un aporte al Servicio Social Complementario de BEPS. El Artículo 908 indica el valor a pagar del Monotributo, el cual dependerá de la categoría a la que pertenezca el contribuyente, que a su vez dependerá de sus ingresos brutos anuales, descritos en el siguiente cuadro:

Tabla 5. Valor del Monotributo, 2016.

Categoría	Ingresos brutos anuales		Valor anual a pagar	Componente del impuesto	Componente del aporte a BEPS
	Minimo	Maximo			
A	1.400 UVT	2.100 UVT	16 UVT	12 UVT	4 UVT
	\$ 44.602.600	\$ 66.903.900	\$ 509.744	\$ 382.308	\$ 127.436
B	2.100 UVT	2.800 UVT	24 UVT	19 UVT	5 UVT
	\$ 66.903.900	\$ 89.205.200	\$ 764.616	\$ 605.321	\$ 159.295
C	2.800 UVT	3.500 UVT	32 UVT	26 UVT	6 UVT
	\$ 89.205.200	\$ 111.506.500	\$ 1.019.488	\$ 828.334	\$ 191.154

1 UVT \$ 31.859
Fuente: (Sanchez, 2017) Pág.22.

Monotributo como estrategia de Formalización económica.

En varios artículos acerca de este impuesto se ha nombrado el BEPS (Beneficios Económicos Periódicos), el cual es importante aclarar que es un mecanismo de ahorro voluntario, que hace parte del sistema de protección a la vejez. Este es impulsado por el Gobierno Nacional y brinda la posibilidad de cotizar a personas de escasos recursos, para alcanzar una pensión o que no lograron obtenerla, cumpliendo la edad establecida y de esta manera adquieran el ingreso de forma periódica. El gobierno ofrece a este grupo de personas un subsidio del 20% sobre el valor total de lo ahorrado. (PUBLICO, 2018)

Es pertinente mencionar cómo se hace la declaración, pago y destinación del Monotributo. La declaración de este impuesto debe presentarse anualmente dentro de los plazos señalados por el Gobierno Nacional, los pagos se pueden realizar a partir del mes de septiembre del respectivo año gravable a través del formulario 490 (Recibo de pago tributos internos – DIAN) diligenciando en la casilla N°2 el código 85, o en el formulario que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expida para dicho trámite. Simultáneamente al pago del impuesto se debe pagar a Colpesiones35 el aporte a BEPS o Riesgos laborales (Dependiendo de la clase de Monotributista). El dinero recaudado a través del Monotributo será destinado a la financiación el aseguramiento en el marco del Sistema General de seguridad social en salud y en Riesgos laborales. (Rincón Pérez, 2018)

Dentro de los beneficios más convenientes para el proceso de formalización que se determinaron en el decreto 738 del 8 de mayo de 2017 se encuentran los siguientes: la inclusión y equidad social. Lo anterior lo afirma el Banco interamericano de Desarrollo cuando menciona que “se puede sostener que el Monotributo y el régimen del contribuyente eventual, han tenido como un objetivo esencial la inclusión de los contribuyentes al sistema de los recursos de la seguridad social” (Marín Suarez, Rodríguez, & Jahir, 2016).

En el caso colombiano el decreto 738 del 8 de mayo de 2017, busca que los contribuyentes que cuenten con pequeñas empresas puedan acceder y ser parte de las ventajas que da el Monotributo, como el aporte o beneficio al sistema de salud de seguridad social y ahorro para la vejez. Desde la entidad reguladora de los impuestos DIAN, busca simplificar y agilizar los procesos de tributación que hacen los contribuyentes de manera sencilla y atractiva para realizar su aporte de ingresos o información fiscal.

Monotributo como estrategia de Formalización económica.

Los contribuyentes que voluntariamente se inscriban al Monotributo obtendrán beneficios dependiendo de la clase de Monotributista a la cual pertenezca:

Los Monotributistas BEPS tendrán:

- ✓ Posibilidad de afiliarse a una Caja de compensación familiar.
- ✓ Seguro de amparo por muerte, enfermedad grave, desmembración e incapacidad y auxilio funerario.
- ✓ Ahorro para la vejez.
- ✓ Uso de datafono sin retención en la fuente.
- ✓ Cumplir la obligación tributaria reemplazando la Declaración de Renta.

Los Monotributistas Riesgos Laborales tendrán:

- ✓ Cobertura en Riesgos Laborales.
- ✓ Posibilidad de afiliarse a una Caja de compensación familiar.
- ✓ Uso de datafono sin retención en la fuente.
- ✓ Cumplir la obligación tributaria reemplazando la Declaración de Renta.

Dentro de las ventajas del Monotributo, que quiso impulsar el gobierno nacional con Plan Nacional de Desarrollo 2015 – 2018, fueron:

En primer lugar, la simplicidad que es quizá la ventaja más importante de la implementación del Monotributo, ya que va dirigida, no solo a los contribuyentes, sino a la misma administración de impuestos. La simplicidad es lo que hace atractivo este nuevo régimen para los contribuyentes, ya que tendrán la certeza de estar cumpliendo con sus obligaciones tributarias en una sola declaración y en un solo pago; por otro lado, la administración de impuestos tendrá mayor facilidad en temas de control y fiscalización.

En segundo lugar, la inclusión financiera que es una ventaja directa para los contribuyentes que decidan acogerse al Monotributo, ya que este esquema lo incentiva a la utilización de servicios financieros formales como: créditos bancarios, la aceptación de pagos a través de tarjetas débito o crédito, teniendo en cuenta que quedaran exentos de retenciones por estos pagos.

En tercer lugar, la equidad y reducción de pobreza. Uno de los puntos más importantes de la creación de este nuevo mecanismo tributario es que los pequeños comerciantes den el paso de la

Monotributo como estrategia de Formalización económica.

informalidad a la formalidad, ya que esto abre las puertas a un crecimiento económico, y, por ende, a la reducción del desempleo, la pobreza y los problemas de desigualdad derivados de la informalidad.

Finalmente, la información que por medio de la administración de impuestos incrementará su base de datos con los nuevos contribuyentes, esto le permitirá verificar de una manera más eficiente las operaciones realizadas por los contribuyentes tradicionales con los nuevos Monotributistas. (PRONUS, 2015).

En este punto se mencionará cual ha sido el Balance del Monotributo a dos años de su Implementación en Colombia.

El balance al cumplir el segundo año de implementación del Monotributo en Colombia fue un fracaso. Este nuevo mecanismo tributario no ha tenido la aceptación esperada por el gobierno nacional y los comerciantes, y no se puede comparar con los países vecinos donde se implementó el Monotributo (Brasil, Argentina, Uruguay). Las metas no se cumplieron en cuanto a la reducción de la informalidad y lo que se estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 (Simplicidad, Inclusión Financiera, Equidad y reducción de pobreza, Información.)

A continuación,(Sánchez, 2017) establece un cuadro comparativo en el cual determina cuales fueron los aspectos e impactos positivos y negativos del Monotributo en Colombia, desde la perspectiva del contribuyente y de la administración tributaria.

Tabla 6. aspectos e impactos positivos y negativos del Monotributo en Colombia

Aspectos Positivos	Aspectos Negativos
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuotas impositivas bajas, especialmente cuando apunta a emprendimientos. ✓ Es accesible para cualquier persona natural con un proyecto, emprendimiento o establecimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Bajo nivel de recaudación y control por parte de la administración tributaria. • Subcategorización de los contribuyentes únicamente enmarcado por los ingresos.

Fuente:

-
- ✓ Se efectúa un solo pago de forma mensual y acorde a los ingresos recibidos.
 - ✓ Se realiza un aporte al sistema de seguridad social (Aporte a pensión y cobertura médica).
 - ✓ El monotributista puede contratar empleados.
 - ✓ Se realiza un aporte al sistema de seguridad social.
 - ✓ El contribuyente no requiere llevar contabilidad
- El acceso al crédito mediante entidades bancarias no se encuentra parametrizado.
 - La inscripción a dicho tributo no cuenta con grandes beneficios.
 - No se puede tomar el crédito de impuesto cuando se compra mercadería o materias primas.
 - Se limita a un solo establecimiento o punto de venta.
-

La realidad fue diferente. Durante el 2017 se presentaron al Monotributo 84 pequeños comerciantes, de los cuales apenas 12 realmente calificaban para acogerse al impuesto simplificado y solo uno de ellos continuó el proceso.

Tabla 7. Comerciantes inscritos en la base de datos de la DIAN, monotributo Colombia 2017.

FECHA	CIUDAD	LUGAR	HORA
3/6/2018	Pasto	Micitio-Pasto	9:00 am - 12:00 m
3/8/2010	Medellín	Cámara de Comercio	2:00 pm - 5:00 pm
3/8/2018	Ibagué	Cámara de Comercio	2:00 pm - 4:00 pm
3/9/2018	Manizales	Cámara de Comercio	9:00 am - 12:00 m
3/13/2018	Cúcuta	Cámara de Comercio	9:00 am - 12:00 m
3/15/2018	Neiva	Cámara de Comercio	8:00 am - 12:00 m
3/15/2018	Buenaventura	Cámara de Comercio	9:00 am - 12:00 m
3/16/2018	Armenia	Fenalco Quindío	8:00 am - 12:00 m
3/21/2018	Santa Marta	Cámara de Comercio	9:00 am - 12:00 m
3/22/2018	San Andres	Cámara de Comercio	9:00 am - 12:00 m
Por confirmar	Bogotá	Cámara de Comercio	

Fuente: DIAN.

A dos años de haberse implementado y con tan solo 11 personas inscritas para pagar sus impuestos, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) anunció que el impuesto conocido como “Monotributo”, que en su momento sustituyó a los Gravámenes Sobre Renta y

Complementarios, será reemplazado por un nuevo impuesto que se llamará Régimen Simple de Tributación.(Medina, 2018).

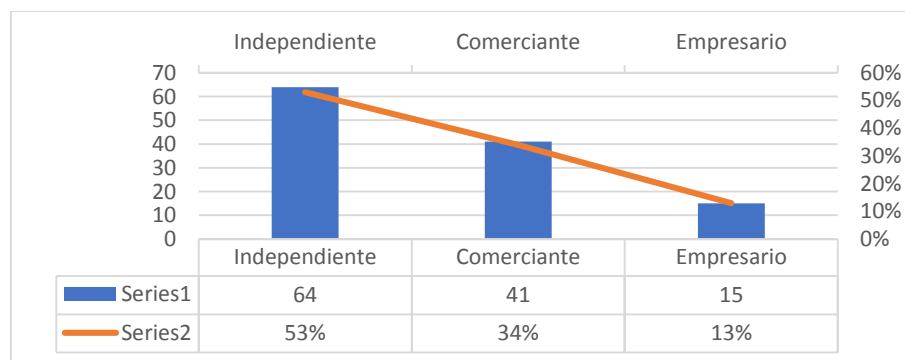
Se puede concluir que en el contexto de Colombia el Monotributo no tuvo el impacto que se esperaba, adicionalmente no existe una cultura de la formalidad y una capacitación necesaria por parte del Gobierno Nacional hacia los comerciantes en materia tributaria para que comprendan sus deberes, derechos y obligaciones a los que son sujetos.

Adicionalmente el grado de desinformación que hay en el campo tributario es muy alto, se debe capacitar a los comerciantes respecto al manejo de sus finanzas en sus negocios, ya que pueden efectuar evasión por desconocimiento o desinformación sobre los cambios tributarios.

Uno de los aspectos que se puede considerar favorable es que la implementación de este mecanismo tributario es positivo únicamente para los pequeños contribuyentes que declaran Renta, pertenecientes al régimen simplificado de IVA y que no realizaban ningún tipo de contribución a pensión para la vejez, ya que las características de este mecanismo se ajustan a este perfil de contribuyente.

La encuesta aplicada a los comerciantes de la zona centro de la ciudad de Popayán se realizó con el objetivo de evaluar las ventajas y desventajas que tiene el monotributo en relación con los beneficios económicos y de formalización. Se aplicó la encuesta a 120 personas y se exponen los resultados a continuación.

Tabla 8. Actividad económica.



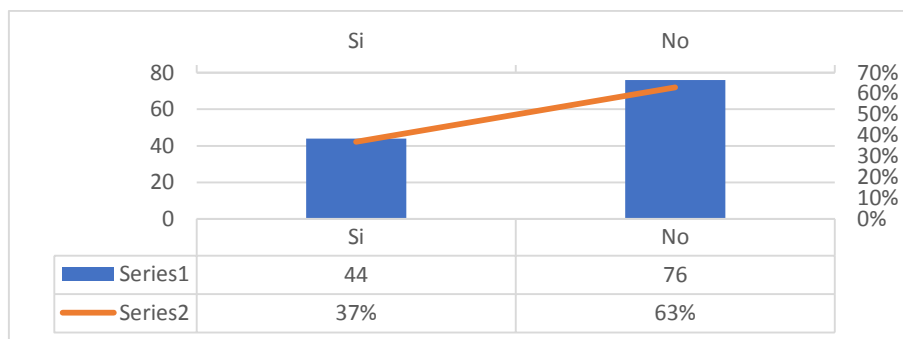
Fuente propia

Teniendo en cuenta que la actividad económica es aquel proceso de compra y venta de bienes o servicios mediante el cual se generan ingresos para suplir las necesidades de la comunidad en general, se debe decir que el 53% de las personas encuestadas son independientes, el 34% son

Monotributo como estrategia de Formalización económica.

comerciantes y el 13% son empresarios, lo que permite afirmar que en la ciudad de Popayán el factor que mas incide en la economía son las personas independientes y de la misma forma se puede evidenciar que hay muy poca creación de empresa.

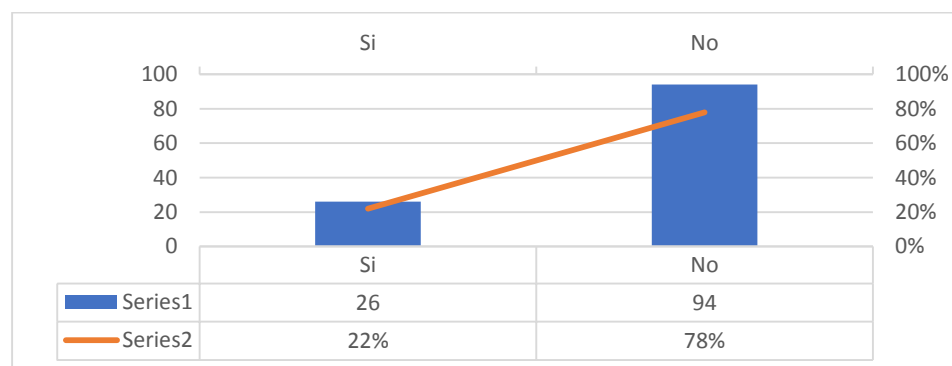
Tabla 9. Conocimiento de un impuesto.



Fuente propia

Cabe resaltar que un impuesto es una obligación que se tiene con el estado, el cual permite cubrir los gastos públicos. Están obligadas las personas jurídicas y naturales que la ley disponga, de acuerdo con lo anterior se puede afirmar que los comerciantes de la ciudad de Popayán en un 63% desconocen el significado del impuesto y tan solo un 37% asevera el conocimiento sobre ellos. Se evidencia la falta de información por parte de los entes reguladores.

Tabla 10. Conoce el monotributo



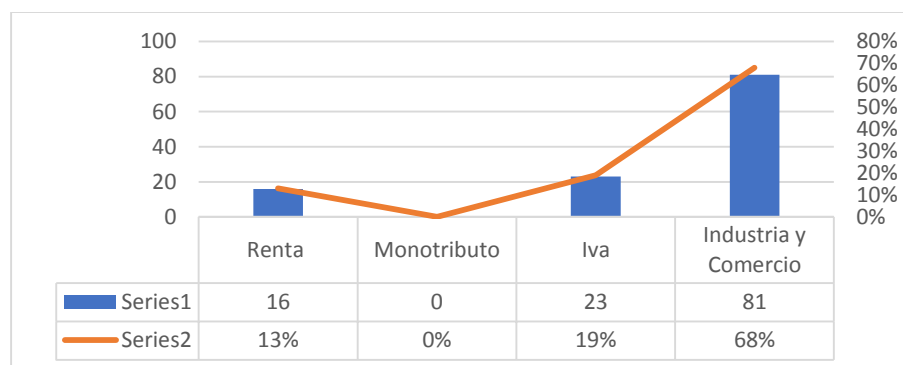
Fuente propia

A la pregunta realizada a los comerciantes sobre el conocimiento que tienen del impuesto del monotributo se evidencia que el 78% no lo conocen, motivo por el cual expresan que por la falta de información están obligados a cumplir con el pago de sanciones, del otro lado el 22% afirma si

Monotributo como estrategia de Formalización económica.

tener conocimiento del impuesto, pero aclaran que los entes reguladores como la DIAN, debería implementar mas recursos para dar una mayor información acerca del tema a la comunidad en general.

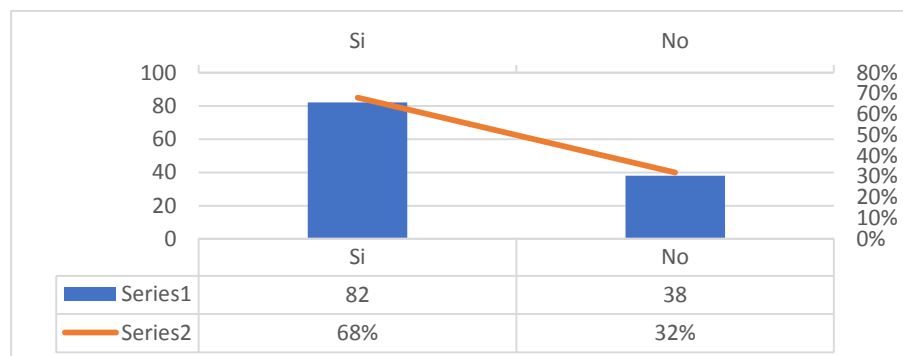
Tabla 11. Pago de impuestos



Fuente propia

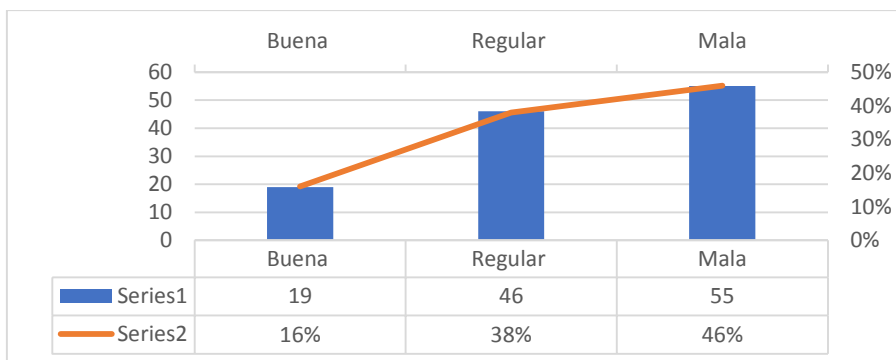
Los comerciantes en un 68% contribuyen con el impuesto de industria y comercio por la actividad económica que realizan, el 19% con el impuesto al valor agregado por las compras realizadas y tan solo un 13% paga el impuesto de renta.

Tabla 12. Contabilidad del negocio



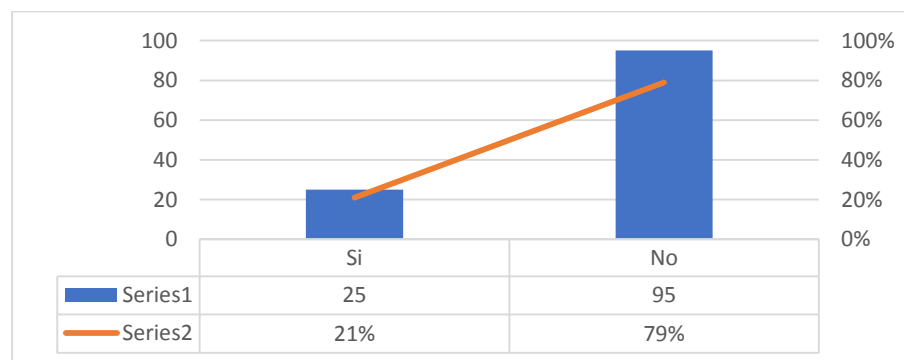
Fuente propia

En cuanto a llevar contabilidad del negocio genera muchos beneficios como controlar las operaciones diarias mediante los registros contables los cuales permiten dar un análisis de la situación financiera del establecimiento. Teniendo en cuenta lo anterior el 68% de los comerciantes llevan la contabilidad tradicional y el 32% no realizan ningún registro contable en sus negocios.

Tabla 13. Cultura tributaria

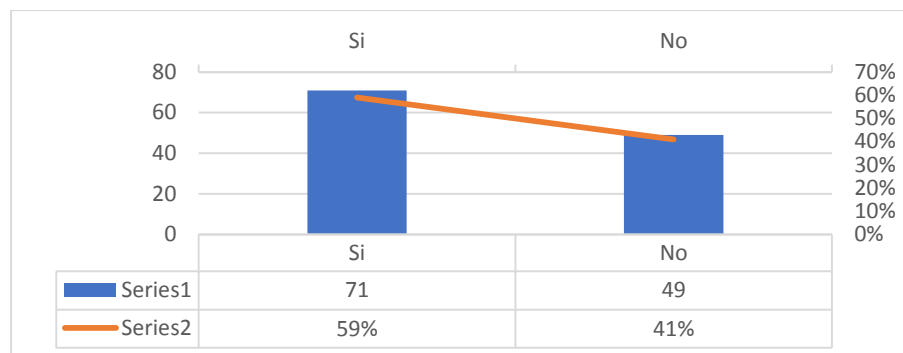
Fuente propia

Con respecto a la cultura tributaria de la región se puede observar que 16% la califican como buena, el 38% como regular y el 46% mala siendo este un porcentaje bastante alto que refleja que es un factor considerable para la investigación.

Tabla 14. Beneficio económico

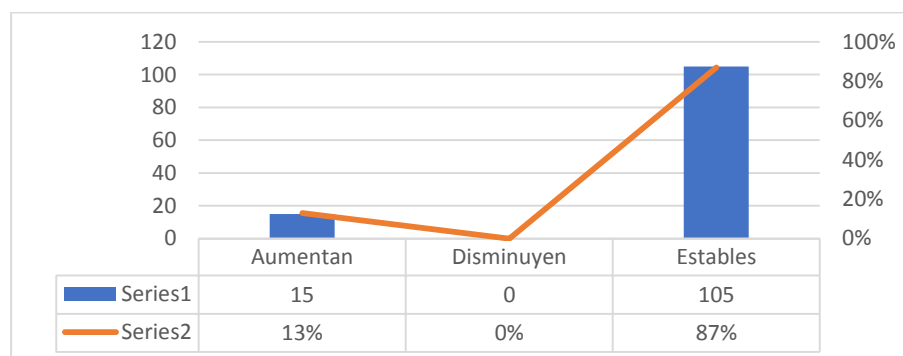
Fuente propia

Los comerciantes afirman en un 79% que no reciben ningún tipo de beneficio económico por el pago de los impuestos, de otra parte, el 21% afirma que si, pero no son de su total conocimiento.

Tabla 15. Estrategia de formalización

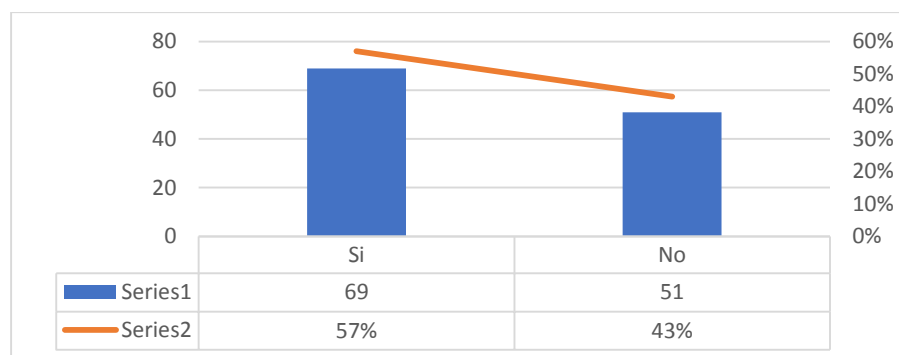
Fuente propia

En cuanto al monotributo para saber si es la estrategia pertinente de formalización tributaria, los encuestados respondieron en un 41% que no, porque serian mayores los gastos y menores los beneficios y el otro 59% que sí, ya que este impuesto disminuiría la evasión del mismo y mejoraría la cultura tributaria.

Tabla 16. Comportamiento de los ingresos

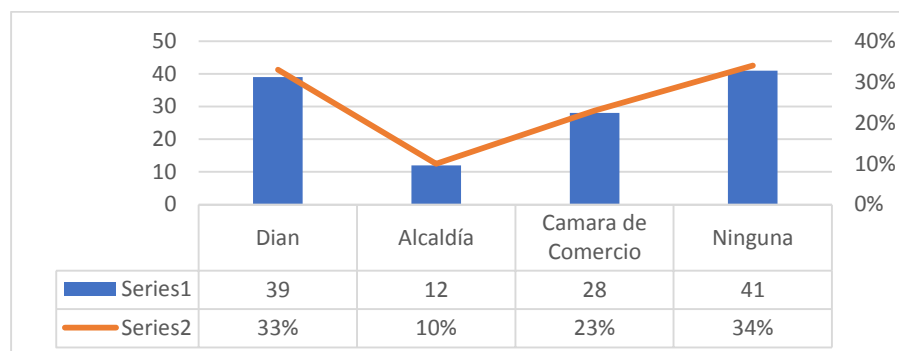
Fuente propia

En relación con el comportamiento de los ingresos de los 120 encuestados, el 87% afirman que sus ingresos no se han visto afectados por la entrada en vigencia del monotributo y el 13% dicen que sus ingresos si han disminuido un poco al contribuir con el impuesto.

Tabla 17. Capacitación recibida

Fuente propia

Los comerciantes en un 57% afirman que si han recibido las capacitaciones sobre la forma apropiada de declarar los impuestos; sin embargo, que no han sido suficientes. Por otra parte, el 43% dicen que no han recibido ningún tipo de capacitación por parte de ninguna entidad.

Tabla 18. Entidad capacitadora

Fuente propia

Según los comerciantes las capacitaciones las han recibido en un 33% por parte de la DIAN, 10% la alcaldía municipal, 23% la cámara de comercio y en un 34% por parte de ninguna entidad.

Según la encuesta realizada a los comerciantes del centro de la ciudad de Popayán se puede afirmar que la estrategia de monotributo es clave para la formalización tributaria y contribuye con la cultura tributaria. Cabe resaltar que el monotributo no ha tenido tanta trascendencia debido a la falta de información por las entidades a quienes corresponde esta labor y no ha generado afectaciones en los ingresos de los encuestados.

Finalmente, después de llevar a cabo esta investigación se pueden mencionar las siguientes conclusiones:

Monotributo como estrategia de Formalización económica.

Se analizo el monotributo en América latina y Colombia, su implementación, beneficios u obstáculos que se generaron durante su desarrollo y se pudo observar que ha dado muy buenos resultados en los países de Argentina, Brasil y Uruguay y se espera que este impuesto tenga buena acogida y permita contribuir con la cultura tributaria de la región.

Se Desarrollo un análisis crítico del decreto 738 del 8 de mayo de 2017 y se logró identificar los beneficios más convenientes que contribuyen al proceso de formalización de los comerciantes y empresarios de la ciudad de Popayán. También se pudo evidenciar, según los encuestados que las falencias se han presentado por la falta de comunicación y capacitación sobre temas de impuestos a los que están obligados.

Por medio de la encuesta se evidenció que una de las ventajas del monotributo es la disminución en la evasión de impuestos y la informalidad de los comerciantes del centro de la ciudad; sin embargo, las desventajas no se pudieron determinar teniendo en cuenta que el impuesto no ha sido aplicado en su totalidad por los declarantes.

Bibliografía

- Curso de tributación práctica. (2017, marzo 5). Recuperado 22 de julio de 2018, de <https://sites.google.com/site/tributarlehacebienalpais/home/teoria-general-de-la-tributacion-y-los-tributos>
- Finanzas Personales. (2017). ¿Hacia dónde van los impuestos? Recuperado 22 de julio de 2018, de <http://www.finanzaspersonales.com.co/impuestos/articulo/que-hace-dian-impuestos/51746>
- Ghermandi. (2017, julio 19). Aprende todo sobre MEI, Micro emprendedor Individual. Recuperado 2 de abril de 2019, de <https://blog.luz.vc/es/que-es/Mayo/>
- Machado Rivera, M. A., Castaño Ríos, C. E., Guevara Sanabria, J. A., Osorio Agudelo, J. A., Zamarrá Londoño, J., Muñoz Osorio, L. M., ... Peña Gutiérrez, A. E. (2016). *Caminos contables: problemas y metodologías para el desarrollo de la investigación*.
- Marín Suarez, D. F., Rodríguez, M., & Jahir, H. (2016). Viabilidad de la aplicación del Monotributo en Colombia caso Suba Rincón. Recuperado de http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/28509/17062364_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Medina, C. (2018). Dian confirmó que el monotributo se acabará en Colombia. Recuperado 8 de enero de 2019, de <http://www.wradio.com.co/noticias/economia/dian-confirmando-que-el-monotributo-se-acabara-en-colombia/20180914/nota/3799207.aspx>
- OIT. (2014). *Monotributo en América Latina: los casos de Argentina, Brasil y Uruguay*. Lima: OIT. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---Américas/---ro-lima/documents/publication/wcms_357452.pdf
- PRONUS. (2015). *Propuesta para el diseño e implementación del monotributo en Colombia*. PRONUS. Recuperado de <http://bancadelasoportunidades.gov.co/sites/default/files/2017-01/monotributo.pdf>
- PUBLICO. (2018). Monotributo. Recuperado 8 de enero de 2019, de http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/SalaPrensa/PresentacionesSalaPrensa/hp/monotributo;jsessionid=2dsvWd7Dqa3uogutrQUYUHd57piQGIZDA2WikiHkISrbS-YgJrlX!-1440479539?_adf.ctrl-state=h40scur43_4&_afLoop=2257375895239722&_afWindowMode=0&_afWindowI

Monotributo como estrategia de Formalización económica.

d=null#!%40%40%3F_afrWindowId%3Dnull%26_afrLoop%3D2257375895239722%26
_afrWindowMode%3D0%26_adf.ctrl-state%3Dmtex4jo1i_4

Rincon Pérez, J. H. (2018). Análisis comparativo de la implementación del monotributo Colombiano vs Argentina, Uruguay, Brasil y Peru, 89.

Salim, J. A., & D'Angela, W. (2006). Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Monotributo. *Informe de Recaudación Primer Trimestre*.

Sánchez, S. F. H. (2017). EL MONOTRIBUTO: ANÁLISIS DE BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES Y EL PROGRESO DE LA NACIÓN, 27.

Social, B. de P. (2018, diciembre 10). INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL BPS.

Recuperado 8 de enero de 2019, de <https://www.bps.gub.uy/10449/monotributo-social-mides---ley-18874.html>

Solimano, A., Pollack, M., Wainer, U., & Wurgaft, J. (s. f.). Micro Empresas, PyMES y Desarrollo Económico. Chile y la Experiencia Internacional, 78.